Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 30 de octubre de 2020

Sirley María González Gil
Secretaria

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2013-00039
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ CANAPROSUCRE
DEMANDADO/ EDWIN BOLAÑOS Y YESITH HERNANDEZ CAMPO

San Antonio de Palmito, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación del Crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez